

COMUNICADO

PERMISO POR EL DÍA DEL MAESTRO.

Por el presente, se hace extensivo a los directores (as) de instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL 02 la comunicación por parte de DITEN respecto al permiso por el día del maestro, para conocimiento y acciones.

De acuerdo a la orientación establecida por la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) del Ministerio de Educación, respecto al día de permiso por el día del maestro, se precisa lo siguiente:

El Artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece que la Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores:

- a) Gestión pedagógica: Comprende tanto a los profesores que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa y en la comunidad, como a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular.
- b) Gestión institucional: Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, Director y Subdirector de institución educativa.
- c) Formación docente: Comprende a los profesores que realizan funciones de acompañamiento pedagógico, de mentoría a profesores nuevos, de coordinador y/o especialista en programas de capacitación, actualización y



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 02

COMUNICADO

especialización de profesores al servicio del Estado, en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente.

d) Innovación e investigación: Comprende a los profesores que realizan funciones de diseño, implementación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos.

Y considerando lo regulado en el artículo 31.-Cargo inicial y acceso a otros cargos, que señala:

31.1. Los profesores desarrollan su función en los cargos ubicados en cada una de las áreas de desempeño laboral, **teniendo como cargo inicial el de profesor de aula** o asignatura en el Área de Gestión Pedagógica.

En ese sentido, se concluye que el permiso por el día del maestro 2024, en el cual señala que el uso de permiso para el día 8 de julio del presente año, es para los profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados que laboran en las instituciones educativas públicas del ámbito nacional, **comprendidos en las 4 áreas de desempeño laboral que regula la Carrera Pública Magisterial.**

San Martín de Porres 05 de julio 2024

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 02